



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**JOSÉ C. MELÉNDEZ RODRÍGUEZ  
QUERELLANTE**

V.

**AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** CEPR-QR-2018-0048

**ASUNTO:** Incumplimiento De Los  
Términos De La Ley 57-2014

**ORDEN**

El 10 de agosto de 2018 la parte Querellante, Juan C Meléndez Rodríguez, radicó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una Querella solicitando una revisión de factura y ajuste referente a la factura de junio de 2018 que recibió de parte de la Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Luego de algunos trámites procesales, el 22 de agosto de 2019 la parte Querellante radicó lo que entendemos como una solicitud de desistimiento voluntario luego de haber llamado a la Secretaria del Negociado a informar que deseaba desistir de su querella presentada.

La Sección 4.03 del Reglamento 8543<sup>1</sup> establece los requisitos y las normas que rigen las solicitudes de desistimiento de un Querellante en un procedimiento adjudicativo ante el Negociado. Dicha sección establece que un Querellante, luego de presentada la alegación responsiva del promovido, podrá desistir “en cualquier etapa de los procedimientos, mediante estipulación firmada por todas las partes en el caso”<sup>2</sup>. Esta sección aplicaría de igual forma a una solicitud de desestimación presentada por la Querellada basada en un acuerdo transaccional y/o habiendo la Querellada concedido el remedio solicitado por la Querellante.

Puesto que el desistimiento de un proceso adjudicativo ante el Negociado requiere la estipulación de ambas partes luego de haberse presentado las alegaciones responsivas del promovido, se **ORDENA** a la parte Promovida a que en o antes de 5 de septiembre de 2019, expresarse en relación con la solicitud de desistimiento voluntario presentada por el Querellante el 22 de agosto de 2019. **Quedan suspendidas las vistas señaladas para mañana, 23 de agosto de 2019 en la tarde.**

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

<sup>2</sup> *Id.*



Notifíquese y publíquese.

---

Miguel Oppenheimer  
Oficial Examinador

### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que hoy, 22 de agosto de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR- 2018-0048 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: rebecca.torres@prepa.com y deadmanpr@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**  
Lcda. Rebecca Torres Ondina  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**José Meléndez Rodríguez**  
Urb. Caguas Norte Calle Paris AD-36  
Caguas, P.R. 00725

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2019.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria